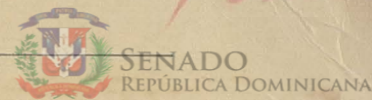


#242

1896

NOMBRE _____

DIRECCION _____



Res. Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 30 de Julio del año en curso, mediante el cual el Estado Dominicano traspasa a título de donación al Instituto Agrario Dominicano, varias porciones de terrenos, en distintas localidades del país.

6-12-72--



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 39265

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

-6 DIC. 1971

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En atención a su comunicación No. 845, de fecha 25 de noviembre de 1971, cúpleme manifestarle, - que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito en fecha 30 de julio del presente año, entre el Estado Dominicano y el Instituto Agrario Dominicano, ha sido promulgada en fecha 2 de diciembre en curso y registrada con el No. 242.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

Núm: 39265

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
-6 DIC.1971

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En atención a su comunicación No. 845, de fecha 25 de noviembre de 1971, cúpleme manifestarle, - que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito en fecha 30 de julio del presente año, entre el Estado Dominicano y el Instituto Agrario Dominicano, ha sido promulgada en fecha 2 de diciembre en curso y registrada con el No. 242.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 39265

-6 DIC.1971

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En atención a su comunicación No. 845, de fecha 25 de noviembre de 1971, cúpleme manifestarle, - que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito en fecha 30 de julio del presente año, entre el Estado Dominicano y el Instituto Agrario Dominicano, ha sido promulgada en fecha 2 de diciembre en curso y registrada con el No. 242.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

Núm: 39265

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

-6 DIC.1971

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En atención a su comunicación No. 845, de fecha 25 de noviembre de 1971, cúpleme manifestarle, - que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito en fecha 30 de julio del presente año, entre el Estado Dominicano y el Instituto Agrario Dominicano, ha sido promulgada en fecha 2 de diciembre en curso y registrada con el No. 242.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

000522

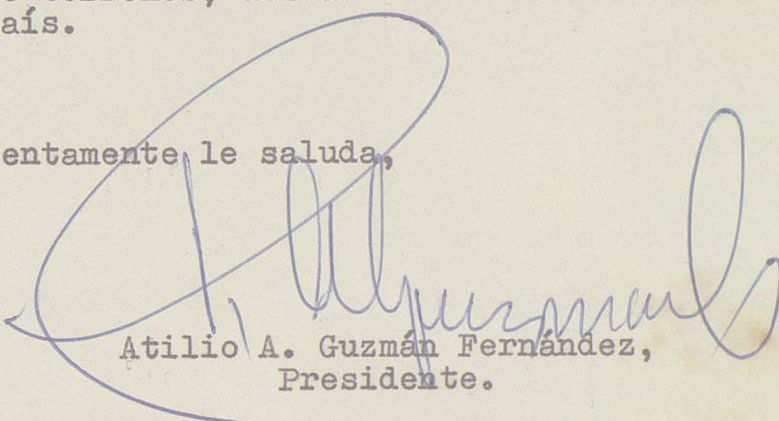
Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
24 de noviembre, 1971.

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 30 de julio del año en curso, mediante el cual el Estado Dominicano traspasa a título de donación al Instituto Agrario Dominicano, varias porciones de terrenos, ubicadas en distintas localidades del país.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

ERM:
RMS/aprm.

000522

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
24 de noviembre, 1971.

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 30 de julio del año en curso, mediante el cual el Estado Dominicano traspasa a título de donación al Instituto Agrario Dominicano, varias porciones de terrenos, ubicadas en distintas localidades del país.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

ERM:
RMS/aprm.



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 30 de julio del año mil novecientos setenta y uno, en virtud del cual el ESTADO DOMINICANO traspasa al INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, a título de donación, varias porciones de terreno ubicadas en distintas localidades del país.

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato señalado precedentemente, que copiado a la letra dice así:

ENTRE, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Juan Ramón Castellanos, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.13536, serie 56, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 28 de julio del año 1971, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente contrato, de una parte; y de la otra parte, el INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, entidad autónoma del Estado Dominicano, debidamente representada por su Director General, señor F. Gilberto Villanueva, agrónomo, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, con cédula de identificación personal No.23801, serie 31, sello hábil; - - -

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número 959

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por

la Cámara de Diputados, y consta de Hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios Interlineales.

Santo Domingo de Guzmán de 19

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato mediante el cual el Estado Dominicano traspasa a título de donación al Instituto Agrario Dominicano, varios inmuebles. PAG. 2

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, cede y traspasa, a título de DONACION, con todas las garantías ordinarias de derecho, libre de cargas y gravámenes, para sus programas de Reforma Agraria, al INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, quien acepta a través de su Director General, los inmuebles que se describen a continuación:

a) Una porción de terreno y sus mejoras con una extensión superficial de 544 Has., 49 As., 17 Cas., ubicada dentro de la Parcela No.1 del D.C. No.64/A lra. Parte, del Municipio de Monte Plata, sitio de San Lorenzo, adquirida por el Estado Dominicano del señor Alejandro Paniagua Mateo, valorada en la suma de RD\$87,071.00;

b) Una porción de terreno con área de 1,590.17 tareas, ubicada dentro de la Parcela No.840 del D.C. No.3 del Municipio de Elías Piña, Sección Duan del Llano, y sus mejoras, adquirida por el Estado Dominicano del Dr. Augusto César Canó González, valorada en la suma de RD\$6,635.09;

c) Parcelas Nos.1, 2 y 24-Pte., y sus mejoras, ubicadas las dos primeras en el D.C. No.6 y la última en el D.C. No.4 del Municipio de Dajabón, con áreas respectivas de 6 Has., 84 As., 42.Cas.; 12 Has., 5 As., 86 Cas.; y 12 Has., 93 As., 0.90 Cas., adquiridas por el Estado Dominicano de los señores Manuel Ramón Grullón Peña y Elsa Luna de Grullón, valoradas en la suma de RD\$20,956.02;

d) Parcelas Nos 947, 996, 934, 995 y 948, todas en el D.C. No.3 del Municipio de Enriquillo, con áreas respectivas de 15 Has., 85 As., 17 Cas.; 30 Has., 69 As., 66 Cas; 3 Has 22 As., 1 Cas.; 1 Ha., 60 As., 50 Cas.; y 3 Has., 66 As., 73 Cas., adquiridas por el Estado Dominicano del Lic. Juan Guilliani, valoradas en la suma de RD\$21,117.07;



LEGISLATURA DEL

19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por

la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios Interlineales.

Santa Domingo de Guzmán, de 19

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato mediante el cual el Estado Dominicano traspasa a título de donación al Instituto Agrario Dominicano, varios inmuebles. PAG. 3

e) Parcelas Nos. 626, 631-Pte. y 618-Pte., del D.C. No.2 del Municipio de Monseñor Nouel, y sus mejoras, con áreas respectivas de 84 Has., 33 As., 04 Cas.; 48 Has., 04 As., 24 Cas.; y 18 Has., 86 As., 59 Cas., adquiridas por el Estado Dominicano del señor Ramón Antonio Vargas Columna, valoradas en la suma de RD\$29,425.63; y

f) Parcelas Nos. 625 y 631-Pte. del D. C. No.2 del Municipio de Monseñor Nouel, y sus mejoras, con áreas respectivas de 505 tareas, 92 varas conuqueras, y 12 Has., 57 As., 60 Cas., adquiridas por el Estado Dominicano del señor Arturo Amable Vargas García, valoradas en la suma de RD\$17,492.36.

SEGUNDO: Los inmuebles que por medio del presente documento DONA EL ESTADO DOMINICANO, en favor del INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, tienen un valor total en conjunto de RD\$182,687.27 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE Y SIETE CENTAVOS).

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente acto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

CUARTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato y para las no previstas en la misma, se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales iguales, uno para cada parte, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno (1971).

POR EL ESTADO DOMINICANO;



LEGISLATURA DEL

19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra

de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por

la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, de 19

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

[Handwritten signature]

ASUNTO:

Res. Aprob. del Contrato mediante el cual el Estado Dominicano traspasa a título de donación al Instituto Agrario Dominicano, varios inmuebles.

PAG. 4

Juan Ramón Castellanos
 Administrador General de Bienes Nacionales.

POR EL INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO:

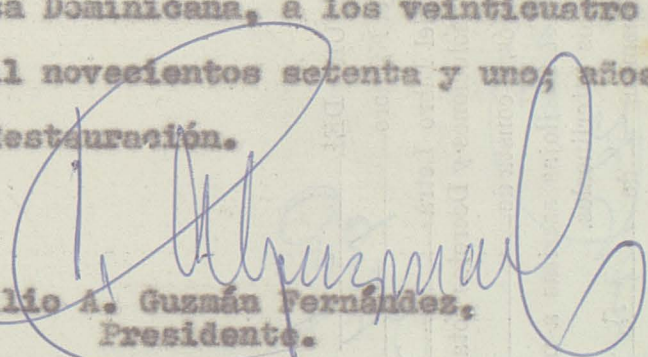
Agr. F. Gilberto Villanueva
 Director General del Instituto Agrario Dominicano.

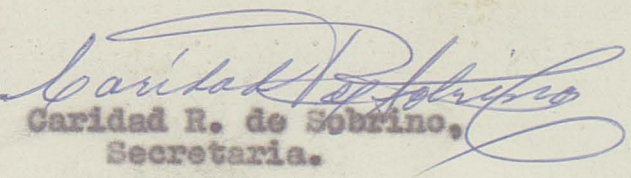
Yo, DR. SALVADOR E. GONZALEZ PEGUERO, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores JUAN RAMON CASTELLANOS y Agr. F. GILBERTO VILLANUEVA, de generales y calidades que constan en el acto, personas a quienes doy fe conocer y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo cual doy crédito.

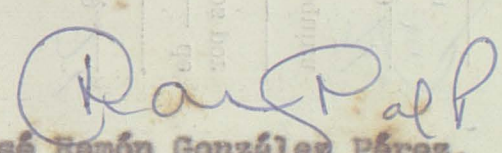
En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de julio de 1971.

Dr. Salvador E. González Peguero,
 Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128 de la Independencia y 109 de la Restauración.


 Atilio A. Guzmán Fernández,
 Presidente.


 Caridad R. de Sobrino,
 Secretaria.


 José Ramón González Pérez,
 Secretario ad-hoc.



LEGISLATURA DEL

Ord. 19 21

REGISTRADA con el Número

929

de

en el folio 24 del Libro Letra

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por

la Cámara de Diputados, y consta de

2 fojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán de Marzo 19 21

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Núm. 00846

Santo Domingo de Guzman, D. N.,
25 de noviembre de 1971

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.522, de -
fecha 24 de septiembre en curso, adjunto al cual remitió al Se-
nado el Proyecto de Resolución Aprobatoria del Contrato suscri-
to en fecha 30 de julio del año en curso, por medio del cual el
Estado Dominicano traspasa a título de donación al Instituto A-
grario Dominicano, varias porciones de terreno, ubicadas en dis-
tintas localidades del país.

Placeme comunicarle que el Senado en sesión de
esta misma fecha dictó la Resolución Aprobatoria del referido -
Contrato y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines Consti-
tucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado.

Núm. 00845

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
25 de noviembre de 1971

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de Resolución del Contrato suscrito en fecha 30 de julio del año en curso, mediante el cual el Estado Dominicano - traspasa a título de donación al Instituto Agrario Dominicano, varias porciones de terrenos, ubicados en distintas localidades del país.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a ud. muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado

ia.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del artículo 57 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 30 de julio del año mil novecientos setenta y uno, en virtud del cual el ESTADO DOMINICANO traspasa al INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, a título de donación, varias porciones de terreno ubicadas en distintas localidades del país.

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato señalado precedentemente, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE DONACION

ENTRE, el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Juan Ramón Castellanos, dominicano, mayor de edad, casado funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 13586, serie 56, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 28 de julio del año 1971, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente contrato, de una parte; y de la otra parte, el Instituto Agrario Dominicano, entidad autónoma del Estado Dominicano, debidamente representada por su Director General, señor F. Gilberto Villanueva, agrónomo, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, con cédula de identificación personal No. 23601, serie 31, sello hábil;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante,

COMITÉ NACIONAL
DE LA REPÚBLICA

2^a LEGISLATURA Ord. DE 19 71

REGISTRADA AL No. 2512
en el folio 1 del libro letra L

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de cinco
hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.
Santo Domingo 19 71

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Proy. de Res. Apro. del cont. intervenido entre el PAG. 2
Est. Don. y el Inst. Agrar. Don., en fecha 30 de julio de 1971

cede y traspasa, a título de DONACION, con todas las garantías ordinarias de derecho, libre de cargas y gravámenes, para sus programas de Reforma Agraria, al INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, quien acepta a través de su Director General, los insuables que se describen a continuación:

a) Una porción de terreno y sus mejoras con una extensión superficial de 544 has., 49As., 17Cas., ubicada dentro de la Parcela No.1 del D. C. No.64/A 1ra. Parte, del Municipio de Monte Plata, sitio de San Lorenzo, adquirida por el Estado Dominicano del señor Alejandro Paniagua Mateo, valorada en la suma de \$387,071.00;

b) Una porción de terreno con área de 1,590.17 tareas, ubicada dentro de la Parcela No.840 del D. C. No.3 del Municipio de Elías - Piña, Sección Duan del Llano, y sus mejoras, adquirida por el Estado Dominicano del Dr. Augusto César Canó González, valorada en la suma de \$16,635.09;

c) Parcelas Nos. 1, 2 y 24-Pte., y sus mejoras, ubicadas las dos primeras en el D. C. No.6 y la última en el D. C. No.4 del Municipio de Dajabón, con áreas respectivas de 6has., 84As., 42Cas.; 12Has. 5As., 86Cas., y 12 Has., 93 As., 0.90 Cas., adquiridas por el Estado Dominicano de los señores Manuel Ramón Grullón Peña y Elsa Luna de Grullón, valoradas en la suma de \$20,956.02;

d) Parcelas Nos.947,996, 934, 995 y 948, todas en el D. C. No.3 del Municipio de Enriquillo, con áreas respectivas de 15 Has., 85 As., 17 Cas.; 30 Has., 69 As., 66 Cas., 3 Has., 22 As., 1 Cas.; 1Ha., 60As., 50 Cas., y 3 Has., 66 As., 73 Cas., adquiridas por el Estado Dominicano del Lic. Juan Guilliani, valoradas en la suma de \$21,117.07;

2^a LEGISLATURA ord. DE 19 71

REGISTRADA AL No. 2517
en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

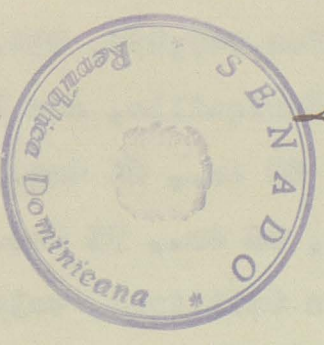
Y consta de cinco

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo de 19 71

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: **Proy. de Res. Aprob. del Cont. intervenido entre el Est. Dom. y el Inst. Agrar. Dom. en fecha 30 de julio de 1971.** PAG. 3

e) Parcelas Nos. 626, 631-Pte. y 618-Pte., del D. C. No.2 del Municipio de Monseñor Nouel, y sus mejoras, con áreas respectivas de 84 Has., 33 As., 04 Cas., 48Hec, 04As., 24Cas.; y 18Has, 86 As., 59 Cas., adquiridas por el Estado Dominicano del señor Ramón Antonio Vargas Colunas, valoradas en la suma de \$829,425.63; y

f) Parcelas Nos. 625 y 631-Pte. del D. C. No.2 del Municipio de Monseñor Nouel, y sus mejoras, con áreas respectivas de 505 tareas, 92 varas conuqueras, y 12 Has., 57 As., 60 Cas., adquiridas por el Estado Dominicano del Señor Arturo Amable Vargas García, valoradas en la suma de \$417,492.36.

SEGUNDO: Los inmuebles que por medio del presente documento DONA al ESTADO DOMINICANO, en favor del INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, tienen un valor total en conjunto de \$182,657.27 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIEN CENTAVOS).

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente acto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

CUARTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato y para las no previstas en el mismo, se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRADO, en dos originales iguales, uno para cada parte, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno (1971).

CONGRESO NACIONAL

2^a LEGISLATURA *Ord. DE 1971*

REGISTRADA AL No. *2517*
en el folio *—* del libro letra *—*.

No. *—* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cinco*
hojas escritas en máquinas a razón de dos

estilos interlineales,
Santo Domingo, *—* de *1971*.

—
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Cont. intervenido entre el Est. Dom. y el Inst. Agrar. Dom., en fecha 30 de julio de 1971. PAG. 4

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Juan Ramón Castellanos
Administrador General de Bienes Nacionales.

Por el INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO:

Agr. F. Gilberto Villanueva
Director General del Instituto Agrario Dominicano.

Yo, DR. SALVADOR E. GONZÁLEZ PEGUERO, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores JUAN RAMÓN CASTELLANOS y Agr. F. GILBERTO VILLANUEVA, de generales y calidades que constan en el acto, personas a quienes doy fe conocer y quienes se declararán que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo cual doy crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de julio de 1971.

Dr. Salvador E. González Peguero,
Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno; años 123 de la Independencia y 109 de la Restauración.

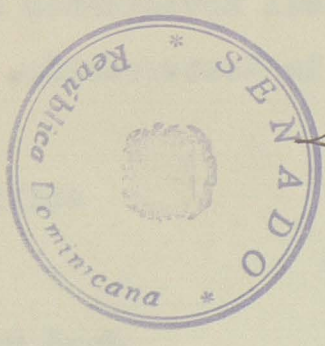
Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

Caridad E. de Sobrino
Secretaria

José Ramón González Pérez
Secretario Ad-hoc.

CONGRESO NACIONAL

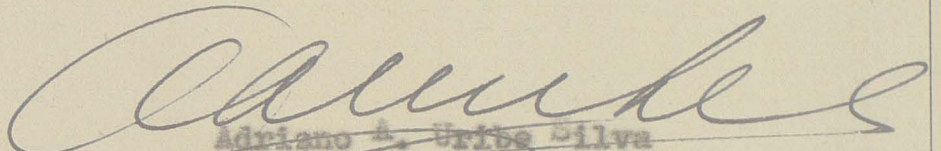
2ª LEGISLATURA 24 DE 1971
REGISTRADA AL No. 2517
en el folio _____ del libro letra _____
No. _____ de los Decretos, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de cinco
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales,
Santo Domingo, 1971
Jefe de las Oficinas del Senado

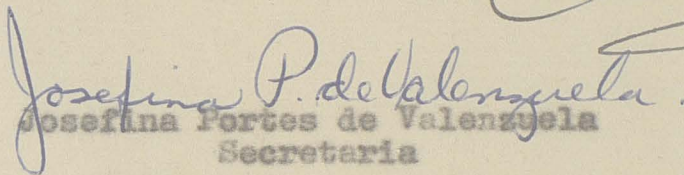


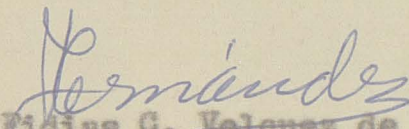
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Cont. intervenido entre el Est. Dom. y el Inst. Agrar. Dom. en fecha 30 de julio de 1971. PAG. 5

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno; años 128 de la Independencia y 109 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva
Presidente


Josefina Portes de Valenzuela
Secretaria


Prof. Fidias C. Velquez de Hernandez
Secretaria.

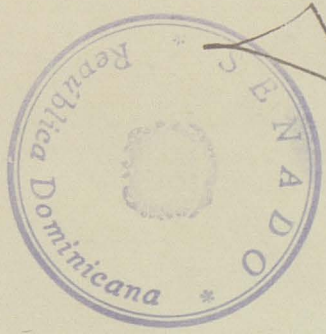
CONGRESO NACIONAL

ARTÍCULO 100. El Poder Judicial es independiente de los otros Poderes del Estado. El Poder Judicial se ejerce en nombre de la República Dominicana.

El Poder Judicial se ejerce en nombre de la República Dominicana. El Poder Judicial es independiente de los otros Poderes del Estado. El Poder Judicial se ejerce en nombre de la República Dominicana.

[Faint signatures and text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

2^a LEGISLATURA 2^a DE 19 71
REGISTRADA AL No. 251
en el folio 1 del libro letra 2
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de cinco
hojas escritas en manuscrito a razón de dos
esquemas interlineales.
Santo Domingo, 15 de enero, 19 71
[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado





Paris

Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 37287 Santo Domingo de Guzmán, D. N.

23 NOV. 1971

Al
Presidente de la Cámara de
Diputados.
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República, el contrato adjunto, mediante el cual el Estado Dominicano traspasa a título de donación al Instituto Agrario Dominicano varias porciones de terreno dentro de las Parcelas Nos. 96, 97, 98, 99, 114, 115, 116, 117 y 118 del Distrito Catastral No. 5 del Municipio de Guayubín, con un valor total ascendente a la suma de RD\$72,387.70.

Los inmuebles objeto de la presente donación fueron adquiridos en compra de la compañía "Plantaciones del Yaque, C. por A.", y serán destinados por la ins

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

titución adquiriente para los programas de Reforma Agraria.

Espero, pues, que los señores legisladores impartirán su voto aprobatorio al anexo contrato que se remite a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.

De la C de
depts



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 15 de septiembre de 1971, en virtud del cual el Estado Dominicano traspasa a título de donación al Instituto Agrario Dominicano, varias porciones de terreno ~~de las parcelas del~~ Distrito Catastral No.5, del Municipio de Guayubín, con un valor de RD\$72,387,70.

total

ubicadas en el

R E S U E L V E

UNICO: Aprobar el contrato precedentemente descrito, que copiado a la letra dice así:

ENTRE: EL Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Juan Ramón Castellanos, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, con cédula No.13536 serie 56, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 10 de septiembre del 1971, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente contrato, de una parte; y de la otra parte, el INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, entidad autónoma del Estado Dominicano, debidamente representada por su Director General, señor F. Gilberto Villanueva, agrónomo, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, con cédula No.23801 serie 31;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, cede y traspasa, a título de DONACION, con todas las garantías ordinarias de derecho, libre de cargas y gravámenes, para sus programas de Reforma Agraria, al INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, quien acepta a través de su Director General, los inmuebles que se describen a continuación:

- a) Una porción de terrenos con una extensión de 15 has, 40 as y 68 as, dentro de la parcela No. 96 del D.C. No.5 del Municipio de

CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el artículo 19 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 15 de septiembre de 1971, en virtud del cual el Estado Dominicano transgresa a título de donación al Instituto Agrario Dominicano varias parcelas de terreno de las oficinas del Distrito Catastral No. 5 del Municipio de Guayama, con un valor de RD\$72,387.70.

UNICO: Aprobar el contrato precedentemente descrito, que copiado a la letra dice así:

ANTE: El Estado Dominicano, debidamente representado en su nombre por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Juan Ramón Castellanos, dominicense, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, con cédula No. 13730 serie 50, quien seña en virtud de las hipotecas contenidas en el poder de fecha 10 de septiembre de 1971, expedido por el Poder Ejecutivo que lo facultó para el otorgamiento del presente contrato de una parte; y de la otra parte, el Instituto Agrario Dominicano, entidad autónoma del Estado Dominicano, debidamente representada en su nombre por el Administrador General, señor E. Gilber...

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

LEGISLATURA DEL 19
REGISTRADA con el Número
en el folio del Libro Letra de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, de 19


LEGISLATURA REGISTRADA AL No. DE 19
en el folio del libro letra
y consta de
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo de
de las Oficinas del Senado 19

CONTRATO DE DONACION

---ENTRE, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Juan Ramón Castellanos, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, - con cédula No.13536 serie 56, quien actúa en virtud de las - disposiciones contenidas en el poder de fecha 10 de septiembre del 1971, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente contrato, de una parte; y de la otra parte, el INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, entidad - autónoma del Estado Dominicano, debidamente representada por su Director General, señor F. Gilberto Villanueva, agrónomo, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, con cédula No.23801 serie 31;-----

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, cede y traspasa, a título de DONACION, con todas las garantías ordinarias de derecho, libre de cargas y gravámenes, para sus programas de Reforma Agraria, al INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, quien acepta a través de su Director General, los inmuebles que se describen a continuación:

- 
- a) Una porción de terrenos con una extensión de 15 has, 40 as y 68 cas, dentro de la parcela No.96 del D.C. No.5 del Municipio de Guayubín;
 - b) Una porción de terrenos con una extensión de 42 has, 08 as y 90 cas, dentro de la parcela No.97 del D.C. No.5 del Municipio de Guayubín;
 - c) Una porción de terrenos con una extensión de 2 has, 23 as y 81 cas, dentro de la parcela No.98 del D.C. No.5 del Municipio de Guayubín;
 - d) Una porción de terrenos con una extensión de 29 has, 75 as y 73 cas, dentro de la parcela No.99 del D.C. No.5 del Municipio de Guayubín;
 - e) Una porción de terrenos con una extensión de 5 has, 68 as y 21 cas, dentro de la parcela No.114 del D.C. No.5 del Municipio de Guayubín;
 - f) Una porción de terrenos con una extensión de 1 has, 97 as y 07 cas, dentro de la parcela No.115 del D.C. No.5 del Municipio de Guayubín;

-sigue-

4400

g) Una porción de terrenos con una extensión de 1 has, 71 as y 10 cas, dentro de la parcela No.116 del D.C. 5 del Municipio de Guayubín;

h) Una porción de terrenos con una extensión de 4 has, 88 as y 96 cas, dentro de la parcela No.117 del D.C. No.5 del Municipio de Guayubín; y

i) Una porción de terrenos con una extensión de 3 has, 52 as y 98 cas, dentro de la parcela No.118 del D.C. No.5 del Municipio de Guayubín.

SEGUNDO: Los inmuebles que por medio del presente acto dona el ESTADO DOMINICANO a favor del INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, tienen un valor total ascendente a la suma de SETENTA Y DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 70/100 ----- (RD\$72,387.70), y los mismos fueron adquiridos por el Estado Dominicano, por habérselos comprado a la compañía "PLANTACIONES DEL YAQUE, C.POR A.", según se evidencia por el acto bajo firma privada de fecha 17 de mayo de 1971, legalizadas por el Dr. Alejandro González, Notario Público del Distrito Nacional.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente acto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

CUARTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato y para las no previstas en el mismo, se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales iguales, uno para cada parte, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y uno (1971).

Por el ESTADO DOMINICANO

Juan Ramón Castellanos
Administrador General de Bienes Nacionales



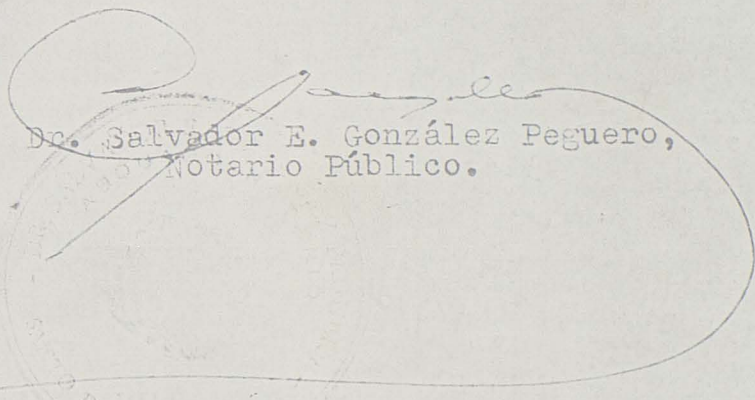
Por el INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO:

Ag. Agr. Gilberto Villanueva
Director General del Instituto Agrario Dominicano

---Yo, DR. SALVADOR GONZÁLEZ PEGUERO, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: - que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia

por los señores JUAN RAMON CASTELLANOS y Agr. F. GILBERTO VILLANUEVA, de generales y calidades que constan en el acto, -- personas a quienes doy fe conocer y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo cual doy crédito.

---En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de septiembre de 1971.



Dr. Salvador E. González Peguero,
Notario Público.

